



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2019-MPCP

Pucallpa, 08 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 02765-2019 que contiene la Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPCP de fecha 23 de mayo de 2018, la Resolución de Alcaldía N° 940-2018-MPCP de fecha 28 de diciembre de 2018, la Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPCP de fecha 01 de enero de 2019, el Informe N° 017-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 8 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPCP de fecha 23 de mayo de 2018, se designó como funcionaria responsable de brindar información de acceso al Público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a la Abg. Claudia Díaz Rengifo, en ese entonces Gerente de Secretaría General de esta Entidad;

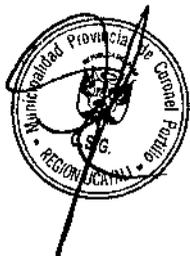
Que, con Resolución de Alcaldía N° 940-2018-MPCP de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la liquidación por compensación vacacional de los directivos de confianza designados en la gestión 2015-2018; entre los cuales se encuentra la Abg. Claudia Díaz Rengifo, entendiéndose tácitamente el término de su designación como Gerente de Secretaría General;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPCP de fecha 01 de enero de 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-MPCP, se designó a la Abg. Rocio del Pilar Vargas Delgado, como la actual Gerente de Secretaría General.

Que, mediante Informe N° 017-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 08 de febrero del 2019, la Gerente de Secretaria General de la Entidad en observancia a lo descrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita se designe al funcionario responsable de brindar la información que soliciten los administrados en maraco a dicha norma;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante D.S. N° 043-2003-PCM: “(...) **Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces. (...)**”;

Que, en virtud de la citada Ley, es menester identificar al responsable de brindar información, entendiéndose que se refiere a la persona y no al área competente; toda vez que en el Reglamento de Organización y Funciones vigente (modificada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPCP) se encuentra prescrito en su artículo 45 numeral 15 que la Gerencia de Secretaría General tiene la función atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información pública conforme a la normativa vigente; siendo así corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se identifique a la actual Gerente de



Que, la designación sub materia debe ser entendida no como un cargo público, sino como un acto administrativos mediante el cual se asignan funciones agregadas a la labor ordinaria del servidor competente, que en adición a sus funciones atenderá las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, conforme lo consagra los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPCP de fecha 23 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerente de Secretaría General, Abog. **ROCIO DEL PILAR VARGAS DELGADO** como **RESPONSABLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, para brindar información pública que soliciten los administrados, en marco a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

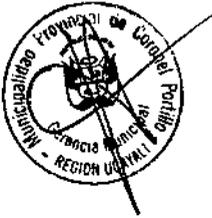
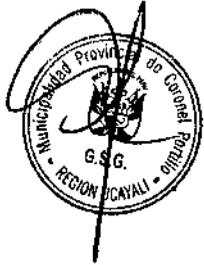
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente resolución, en el diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución de alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

RPVD
Distribución
Interesado
Archivo.